



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandados	Carlos Felipe Hoyos Zuluaga y O.
Radicado	05001 31 03 020 2024 00031 00
Decisión	Admite demanda.

Considerando que la presente demanda reúne los presupuestos exigidos en los artículos 82, 399 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de expropiación instaurada por el Departamento de Antioquia, en contra del señor Carlos Felipe Hoyos Zuluaga, Banco BBVA S.A. e Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme lo establece el numeral 5° del artículo 399 ibídem.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 019-657, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio (Antioquia), conforme lo dispone el artículo 592 del CGP.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada María Alejandra Gómez Bohórquez, portadora de la Tarjeta Profesional N° 230.480 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012418966e23dfa273559246925fe45e2718a36141780742764a420fc86e6584**

Documento generado en 15/03/2024 03:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>